

Contrato (el “Contrato”) que celebran por una parte _____ (en lo sucesivo el “USUARIO”), representada por _____ y por la otra parte la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C.** (en lo sucesivo “**AMECE-GS1 MÉXICO**”), representada en este acto por el Sr. Gerardo Brehm Sordo, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara la AMECE-GS1 MÉXICO, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a la **AMECE-GS1 MÉXICO** en los términos de este Contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de su objeto social se encuentra entre otros el desarrollo, promoción e implantación tanto de un sistema nacional de identificación de productos por un código único, como el intercambio electrónico de datos.
- d) Su domicilio es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho número 138, piso 9 Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F.

II. Declara el USUARIO, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar este Contrato y asumir las obligaciones que en este mismo se establecen.
- b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este Contrato, mismas facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha del presente documento.
- c) Tener su domicilio en _____

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el **USUARIO**, tendrá derecho a ingresar al **Catálogo Electrónico de productos (“Syncfonía”)**, el cual aloja la información de los productos que producen o comercializan los asociados de **AMECE-GS1 MÉXICO** y usuarios de **“Syncfonía”**.

SEGUNDA. Mediante el pago de la contraprestación consignada en el presente contrato, el **USUARIO** tendrá derecho:

- a) A que se le asigne un Código de localización GLN, para uso exclusivo de **“Syncfonía”**.
- b) A ser autorizado por **AMECE-GS1 MÉXICO** para ingresar a **“Syncfonía”**, mediante una clave de acceso maestra otorgada por **AMECE-GS1 MÉXICO**.
- c) A recibir el curso de capacitación de catálogo **“Syncfonía”**, limitado exclusivamente a dos personas por año; si el **USUARIO** por cualquier circunstancia requiera que un número mayor de personas reciban el curso, deberá pagar dichas capacitaciones de acuerdo a las tarifas vigentes.

El **USUARIO** no tendrá el carácter de asociado de **AMECE-GS1 MÉXICO**.

TERCERA. El **USUARIO** podrá hacer uso y cambiar, en su caso, la clave de acceso otorgada por **AMECE-GS1 MÉXICO**, para ingresar a **“Syncfonía”**, así como crear las claves de acceso secundarias que considere necesarias.

En base a lo anterior, el **USUARIO** a través del presente, se compromete a:

- 1) No transferir o ceder el uso de las claves de acceso (maestras o secundarias) y guardar su confidencialidad.
- 2) Utilizar **“Syncfonía”**, exclusivamente para su propia actividad empresarial y de acuerdo a la legislación vigente.
- 3) A tomar el curso de capacitación de catálogo **“Syncfonía”** impartido por **AMECE-GS1 MÉXICO**, de conformidad a la cláusula segunda que antecede.
- 4) Catalogar los productos, hacer las modificaciones y las bajas, cumpliendo con las modalidades y pautas técnicas

que en cada caso indique **AMECE-GS1 MÉXICO**. Por tanto, será exclusivamente responsable por el contenido de la información suministrada a **“Syncfonía”**; así mismo se deberá abstener de incorporar información incorrecta, que atente contra los derechos de terceros, la moral y buenas costumbres o la legislación vigente y se obliga a indemnizar y mantener a salvo a **AMECE-GS1 MÉXICO** por todo reclamo y pago de cualquier suma, incluidos honorarios y costos judiciales o extrajudiciales, que pudieren ser reclamados por causa de la información ingresada.

- 5) Tener las precauciones necesarias para que los datos que incorpore a **“Syncfonía”** sean coherentes, no contradictorios y completos en los campos obligatorios.
- 6) Disponer de los componentes necesarios para la correcta utilización de **“Syncfonía”**.
- 7) Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad y no divulgación al personal no autorizado de cualquier información recibida directa o indirectamente de **AMECE-GS1 MÉXICO** como consecuencia de la ejecución del servicio.
- 8) Cumplir con la correcta utilización de los procedimientos recomendados por **AMECE-GS1 MÉXICO** con relación al uso de los estándares GS1.
- 9) Someter a comprobación de **AMECE-GS1 MÉXICO**, las muestras de todos los productos catalogados, a mas tardar 5 (cinco) días después de haber realizado la catalogación correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- El **USUARIO** deberá entregar en el domicilio que **AMECE-GS1 MÉXICO** le indique, la muestra física de los productos que haya catalogado, indicando si se trata de productos perecederos y la fecha de caducidad de los mismos, así como los riesgos potenciales en el caso de productos u objetos de manejo peligroso, el riesgo que representan y las condiciones de su manejo, asumiendo la repercusión de costos que por esos conceptos correspondan.

- Corren por cuenta del **USUARIO**, los riesgos de la entrega y los gastos que origine el embalaje y el envío, así como cualquier otro gasto adicional.
- Una vez que **AMECE-GS1 MÉXICO** reciba las muestras físicas de los productos, comunicará al **USUARIO** el plazo para realizar la comprobación.
- **AMECE-GS1 MÉXICO** procederá a realizar la comprobación de dichas muestras exclusivamente en los campos que la propia **AMECE-GS1 MÉXICO** determine. Si el resultado es positivo (es decir que los datos asentados por el **USUARIO** sean correctos), se emitirá la “Constancia de Alta de Producto” respectiva.
- Si resulta negativo (es decir que los datos asentados por el **USUARIO** sean incorrectos), **AMECE-GS1 MÉXICO** emitirá un reporte, señalándole al **USUARIO** dónde fueron encontrados los datos erróneos; en este caso, el **USUARIO** acepta que los datos de los productos aparecerán con el status de “no comprobados”, hasta en tanto no sean corregidos los datos erróneos; aceptando como su responsabilidad absoluta la corrección de dichos datos.
- Una vez que **AMECE-GS1 MÉXICO** realice tres comprobaciones que den un resultado negativo, el **USUARIO** deberá entregar las muestras de los productos a **AMECE-GS1 MÉXICO**, para que esta realice la catalogación, con costo al **USUARIO** de conformidad con las tarifas vigentes y bajo los términos y condiciones que **AMECE-GS1 MÉXICO** determine.
- Cualquier modificación realizada con posterioridad a la emisión de la Constancia de Alta de Producto, traerá como consecuencia que dicho producto aparezca en “**Synfonía**” con el status de “no comprobado”. En este caso, el **USUARIO** deberá requerir nuevamente a **AMECE-GS1 MÉXICO** se realice la comprobación, debiéndose llevar a cabo nuevamente de forma completa el procedimiento aquí mencionado.
- No es objeto de la comprobación, ni la calidad del producto, ni su contenido, sino únicamente aquellas características y leyendas que externamente sean visibles.
- Corresponde al **USUARIO** estar pendiente de la comprobación de sus productos y de la emisión de la Constancia de Alta de Producto correspondiente, así como de la publicación de dichos datos en “**Synfonía**”.
- El **USUARIO** asume directa y exclusivamente el riesgo por la pérdida, rotura y daño de las muestras físicas entregadas y las consecuencias que del mismo deriven. El **USUARIO** renuncia en forma expresa al artículo 2522 del Código Civil para el D.F.; sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y demás disposiciones que pudieran corresponderle por este concepto, declarando que la entrega del producto es en su beneficio.
- Una vez entregada al **USUARIO** la Constancia de Alta de Producto, éste tendrá tres días hábiles para recoger las muestras físicas que haya entregado a **AMECE-GS1 MÉXICO**, transcurrido dicho término, las muestras físicas no entregadas quedarán destinadas de forma irrevocable a la asistencia privada o lo que la propia **AMECE-GS1 MÉXICO** determine. En caso de tratarse de productos perecederos, si caducaron serán desechados de inmediato.
- El **USUARIO** podrá mediante previa indicación a **AMECE-GS1 MÉXICO**, exceptuar el destino de sus

muestras físicas o lo que se determine, a la asistencia privada, asumiendo los gastos de manejo, almacenaje y seguro de dichas muestras, aceptando que esa excepción deberá concluirse en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la emisión de la Constancia de alta de producto.

- En caso de que el **USUARIO** desee que **AMECE-GS1 MÉXICO** realice la maquila de los productos que comercializa, deberá cubrir además los costos que resulten por este concepto de conformidad con la tabla 2 del presente instrumento.

CUARTA. El **USUARIO** también reconoce y acepta:

Que la información suministrada a través de “**Synfonía**”, es ingresada de modo directo y exclusivo por el mismo. Por ello, **AMECE-GS1 MÉXICO** no será responsable por el contenido de la información, ni de las consecuencias que pudiera generar el uso indebido de tales datos por otros usuarios o terceros, así como tampoco por los daños y perjuicios, directos o indirectos, o lucro que el **USUARIO** pueda sufrir por el uso indebido de la información.

Que las modalidades y pautas técnicas para el ingreso de los datos de los productos en “**Synfonía**”, son compatibles exclusivamente con los estándares GS1 o los que determine **AMECE-GS1 MÉXICO**.

Que el **USUARIO** cuenta con los derechos, licencias y permisos necesarios para hacer uso de los nombres comerciales, marcas, logotipos o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial necesarios para la comercialización de los productos que fabrica o comercializa, de conformidad con la legislación vigente.

AMECE-GS1 MÉXICO no será responsable de los incumplimientos de obligaciones que no se deriven de su negligencia o los causados por elementos que escapen a su dominio. Por lo anterior, acepta y reconoce que para la prestación del servicio “**Synfonía**”, es indispensable la intervención de un proveedor de servicios de Internet, encontrándose dichos proveedores completamente ajenos a su control, por lo que ésta, no será responsable por los daños y/o perjuicios causados por fallas, interrupciones, vulnerabilidades y/o demás problemas en la transmisión de mensajes de datos, atribuibles al proveedor de servicios de servicios de Internet. Tampoco será responsable por las suspensiones o interrupciones en el servicio o los daños y perjuicios causados por equipo de cómputo, transmisión de mensajes o de telecomunicaciones.

En caso de que **AMECE-GS1 MÉXICO** o el **USUARIO** dispongan que los servicios de Maquila y Comprobación se realicen en las instalaciones del **USUARIO**, éste se obliga a actuar en todo lo que pudiere corresponderle de acuerdo a la buena fe y específicamente:

- i. A pagar por anticipado los costos, viáticos y demás gastos relativos al desplazamiento del personal de **AMECE-GS1 MÉXICO** y del material necesario para realizar los servicios de Maquila y Comprobación;
- ii. A proporcionar espacios adecuados destinados exclusivamente para **AMECE-GS1 MÉXICO**;
- iii. A informar por adelantado a **AMECE-GS1 MÉXICO** de las condiciones de manejo de productos, de seguridad y riesgo de sus productos;
- iv. A evitar todo acto de influencia o evitar cualquier relación personal que pudiera afectar la correcta medición de los productos y tomar las acciones necesarias para el cuidado de esta situación;
- v. A conservar las muestras físicas destinadas a los servicios de Maquila y Comprobación hasta que sea emitida la Constancia



de alta de producto (y tres días posteriores, contados a partir de la entrega de dicha Constancia).

QUINTA. El **USUARIO** se obliga a entregar a **AMECE-GS1 MÉXICO**, la documentación que le sea solicitada, a fin de demostrar su legal existencia y el correcto cálculo de su contraprestación.

Como contraprestación por los servicios, aquí estipulados, el **USUARIO** deberá pagar la cantidad que le corresponda de acuerdo a la tabla 1 que aparece más adelante.

La cantidad antes señalada, será pagada por el **USUARIO**, a través de transferencia electrónica interbancaria a la cuenta No. 370926-9, clabe bancaria No. 002-180026137092692 Suc. 261 de Banamex o a la cuenta No. 0449410597, clabe bancaria No. 0121-80004494105975 plaza 001 de BBVA BANCOMER a nombre de Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, A.C. En caso de que así lo solicite **AMECE-GS1 MÉXICO**, el **USUARIO** estará obligado a entregarle una copia del depósito o documento bancario evidenciando el pago de la contraprestación referida.

El **USUARIO** reconoce que **AMECE-GS1 MÉXICO**, podrá ajustar las tarifas por el servicio consignado, anualmente sin necesidad de aviso previo.

SEXTA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será de un año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente, una vez realizado el pago de la contraprestación que corresponda para el periodo que se trate. En caso de que el **USUARIO** desee dar por terminado el presente acuerdo, deberá notificarlo a **AMECE-GS1 MÉXICO**, con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Queda Comprendido por el **USUARIO** que al vencimiento de la vigencia anual, si se notifico la no renovación o no se recibe el pago anual respectivo, toda la información cargada en “**Syncfonía**”, será borrada del sistema.

SÉPTIMA. Será causa de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **USUARIO** contenidas en el presente. La rescisión surtirá efectos a partir del día en que **AMECE-GS1 MÉXICO** notifique al **USUARIO** de su incumplimiento, a partir de ese momento, el **USUARIO** no podrá acceder a “**Syncfonía**”.

OCTAVA. El presente Contrato no constituye licencia o cesión de derechos que comprometa la marca o marcas de **AMECE-GS1 MÉXICO**, por lo que el **USUARIO** en ningún momento podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos o llevar a cabo algún acto por el cual se les reconozca o se presuman autorizado para tales efectos.

NOVENA. El **USUARIO** no podrá ceder y/o traspasar, bajo cualquier título, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones establecidas en este Contrato salvo previo consentimiento por escrito de **AMECE-GS1 MÉXICO**.

DÉCIMA. Todos los comunicados que las partes deban hacer una a otra, en relación con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, se harán por escrito y se entregaran en los domicilios indicados en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por validas para todos los efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relativo a este Contrato incluyendo su interpretación, cumplimiento y ejecución, las Partes acuerdan expresamente someterse a la legislación y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese resultar competente por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**TABLA 1
COSTOS POR ACCESO A SYNCFONÍA**

RANGO DE ACUERDO A LAS VENTAS GENERADAS ANUALMENTE	PAGO ANUAL POR ACCESO A SYNCFONÍA
1.- \$0 a \$1,000,000.00 M.N.	\$1,125.00 M.N.
2.- \$1,000,001 M.N. a \$10,000,000.00 M.N.	\$3,250.00 M.N.
3.- \$10,000,001 a \$50,000,000.00 M.N.	\$8,750.00 M.N.
4.- \$50,000,001.00 a \$150,000,000.00	\$22,500.00 M.N.
5.- \$150,000,001.00 a \$250,000,000.00	\$37,500.00 M.N.
6.- \$250,000,001 en adelante	\$68,750.00 M.N.

- Los precios anteriormente estipulados no incluyen Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- Los precios anteriormente estipulados, podrán variar anualmente, sin necesidad de aviso previo.

**TABLA 2
COSTOS PARA LOS SERVICIOS DE MAQUILA
CUOTAS CAPTURA DE DATOS**

	2008		2009				2010
	JUL - OCT	NOV - DIC	ENE - FEB	MAR - JUN	JUL - OCT	NOV - DIC	ENE- DIC
	FASE 1 = PRODUCTOS DE ALIMENTOS, HIGIENE Y BELLEZA						
Precio unitario	*\$40	**\$80	**\$84	**\$84	***\$105	***\$105	\$110
Precio volumen (+1000 SKU'	\$30	\$50	\$53	\$53	\$74	\$74	\$80
	FASE 2 = BEBIDAS / FARMACIA / ABARROTES NO COMESTIBLES						
Precio unitario		*\$40	*\$42	**\$84	**\$84	***\$105	\$110
Precio volumen (+1000 SKU'		\$30	\$31	\$53	\$53	\$74	\$80
	FASE 3 = RESTO DE LAS CATEGORIAS						
Precio unitario				*\$42	**\$80	**\$80	\$110
Precio volumen (+1000 SKU'				\$31	\$53	\$74	\$80

* Cuota lanzamiento

** Cuota para empresas fuera de período

*** Cuota Mantenimiento de información

- Los precios anteriormente estipulados no incluyen Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- Los precios anteriormente estipulados, podrán variar anualmente, sin necesidad de aviso previo.

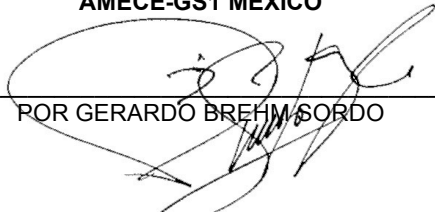
El presente se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

**EL USUARIO
DE CONFORMIDAD**

Nombre de la empresa: _____
Representante Legal: _____

Teléfono/email: _____

AMECE-GS1 MÉXICO


POR GERARDO BREHM SORDO

Teléfono/email: 5249-5200 / serviciosyncfonia@amece.org.mx